



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Vointiuno (21) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

RADICACION: No. 2014 -127
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: URIEL PRADA BETANCOURT
DEMANDADO: MUNICIPIO DE IBAGUE

A folios 156 a 158, obra recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto que aprobó la liquidación de costas, respecto de la fijación de agencias en derecho.

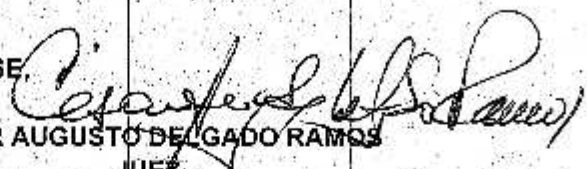
Con respecto a éste tema, es preciso hacer varias precisiones:

En primer lugar, conforme lo ordena el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, la liquidación de las costas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas.

En segundo lugar, es del caso indicar, que el escrito presentado por el apoderado del actor, tiene como propósito lograr que se exonere del pago de agencias en derecho al demandante, y no el de controvertir el monto de la liquidación efectuada por la secretaría del Juzgado, situación que no es procedente resolver a ésta altura del proceso, puesto que la condena en costas fue impuesta en la sentencia proferida el 16 de Septiembre de 2015, contra la cual se interpuso recurso de apelación, sin que dentro de los motivos de inconformidad se planteara el tema de las agencias en derecho, conforme el escrito obrante a folios 92 a 98.

Por lo anterior, el Juzgado se abstendrá de resolver el recurso de reposición interpuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué